

LEY MUNICIPAL Nº 083

DE 8 DE OCTUBRE DE 2019

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

LEY MUNICIPAL DE ABROGACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 73/08

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante Ordenanza Municipal Nº 73/08 de fecha 25 de junio de 2008, el entonces Honorable Concejo Municipal de Oruro, aprobó el REGLAMENTO PARA EL SUMINISTRO, PROVISION Y CONTROL DEL DESAYUNO ESCOLAR.

La Ordenanza Municipal Nº 73/08 de fecha 25 de junio de 2008, fue formulada, promulgada y publicada en sujeción a lo establecido por la Ley Nº 2028 Ley de Municipalidades de 28 de octubre de 1999, actualmente abrogada por la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en fecha 9 de enero de 2014.

La citada Ordenanza Municipal, se constituye en un instrumento normativo que corresponde a una legislación de la normativa preconstitucional y en esencia responde a normas que han sido abrogadas y que ha sido ampliamente superada por el desarrollo de la normativa vigente.

La Constitución Política del Estado en su artículo 283 señala que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en su artículo 12 párrafo II señala: "La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos".

La Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 4 párrafo I señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

El mismo cuerpo legal en su párrafo II señala: "La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos". El párrafo III indica que: "Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

La Ley Municipal Nº 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro de fecha 5 de septiembre de 2013, en su artículo 5 señala "El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, está constituido por el Concejo Municipal como Órgano Legislativo con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y jurisdicción; y el Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal e integrado por autoridades encargadas de la administración municipal, con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de sus competencias y jurisdicción".

La Ley Nº 622 de Alimentación Complementaria Escolar de fecha 29 de diciembre de 2014, emitida por el nivel central del Estado tiene por objeto regular la Alimentación Complementaria Escolar distribuyendo responsabilidades a los diferentes niveles del gobierno, fomentando la economía social comunitaria a



ORURO

Concejo Municipal

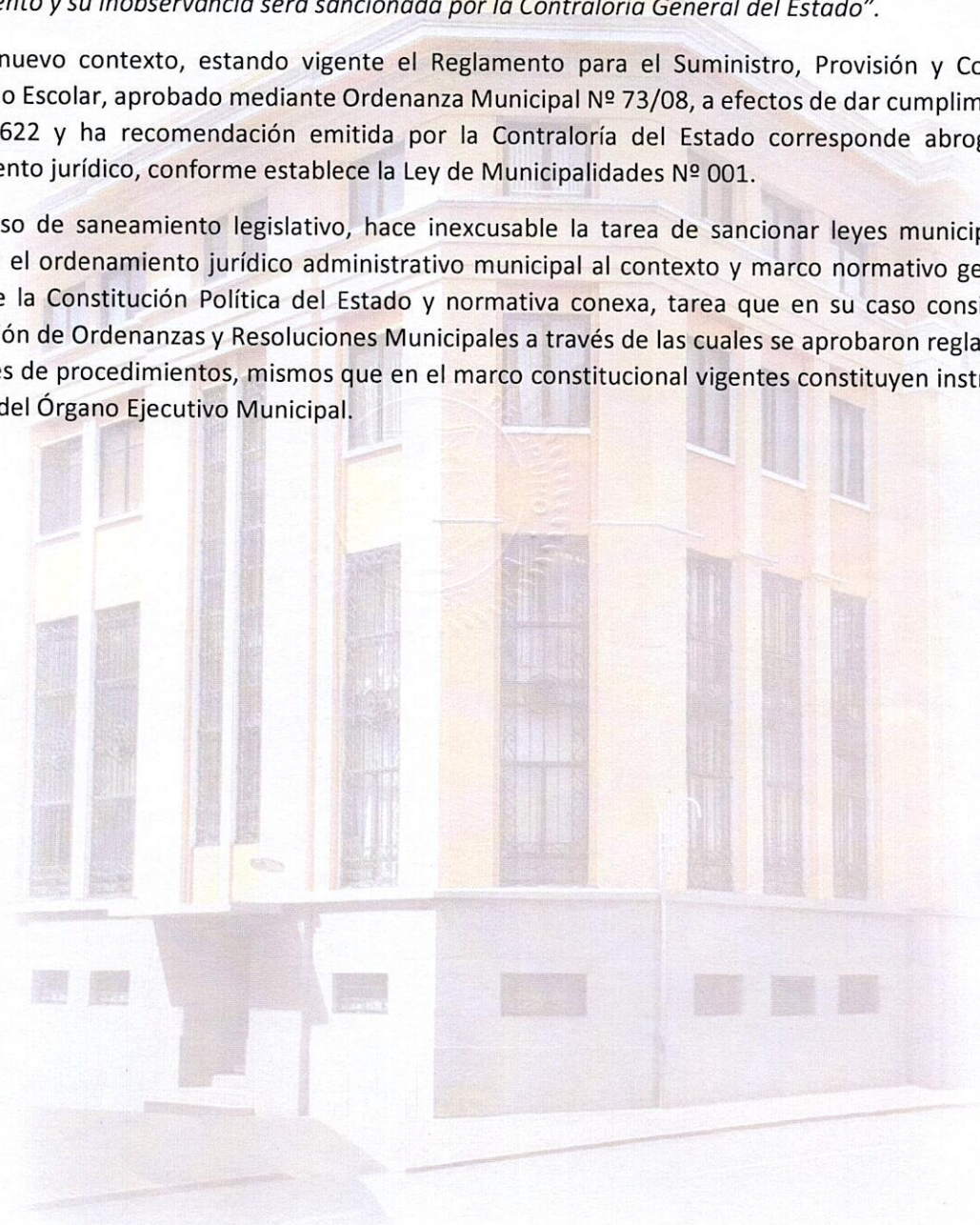
Apoyando la Gestión, por el Desarrollo de Oruro...!!!

través de la compra de alimentos de proveedores locales; asimismo, en su Artículo 11 inciso n) señala: "Reglamentar y ejecutar las responsabilidades asignadas en la presente Ley".

La Contraloría General del Estado mediante Informe N° GO/OP21/M18 012 de Auditoría Operacional sobre la Eficacia y Efectividad de la Alimentación Complementaria Escolar (Desayuno Escolar Complementario) recomienda abrogar el Reglamento para el Suministro, Provisión y Control del Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y elaborar el manual de procesos y procedimientos técnicos y administrativos de la alimentación complementaria escolar, misma que es de cumplimiento obligatorio, conforme establece el art. 92 de la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en la que señala: *"Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado"*.

En ese nuevo contexto, estando vigente el Reglamento para el Suministro, Provisión y Control del Desayuno Escolar, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 73/08, a efectos de dar cumplimiento a la Ley N° 622 y ha recomendación emitida por la Contraloría del Estado corresponde abrogar dicho instrumento jurídico, conforme establece la Ley de Municipalidades N° 001.

El proceso de saneamiento legislativo, hace inexcusable la tarea de sancionar leyes municipales que adecuen el ordenamiento jurídico administrativo municipal al contexto y marco normativo generado a partir de la Constitución Política del Estado y normativa conexas, tarea que en su caso consiste en la abrogación de Ordenanzas y Resoluciones Municipales a través de las cuales se aprobaron reglamentos y manuales de procedimientos, mismos que en el marco constitucional vigentes constituyen instrumentos propios del Órgano Ejecutivo Municipal.





ORURO

Concejo Municipal

Apoyando la Gestión, por el Desarrollo de Oruro...!!!

PROMULGADO

LEY MUNICIPAL Nº 083

DE 8 DE OCTUBRE DE 2019

SAUL JOSUE AGUILAR TORRICO

ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

POR CUANTO

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL

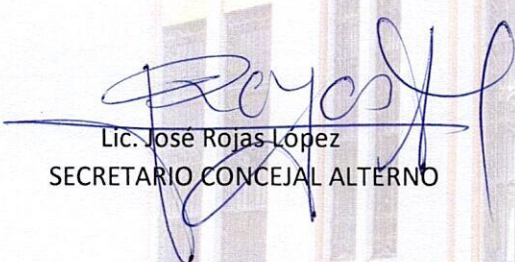
LEY MUNICIPAL DE ABROGACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 73/08

ARTICULO PRIMERO.- Se **ABROGA** la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 73/08 de fecha 25 de junio de 2008 que aprobó el "REGLAMENTO PARA EL SUMINISTRO, PROVISION Y CONTROL DEL DESAYUNO ESCOLAR", en sus Tres Títulos, Cuatro Capítulos y Doce Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ley entrará en vigencia, a partir de su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los ocho días del mes de octubre de 2019.


Lic. José Rojas López

SECRETARIO CONCEJAL ALTERNO


Lic. Gerardo J. Olivera Paricollo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGADO

PROMULGACION

PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la **LEY MUNICIPAL Nº 083, DE ABROGACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 73/08** de fecha 25 de junio de 2008 que aprobó el **REGLAMENTO PARA EL SUMINISTRO, PROVISION Y CONTROL DEL DESAYUNO ESCOLAR** en sus Tres Títulos, Cuatro Capítulos y Doce Artículos. Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro a los quince días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.



Lic. *Saul J. Aguilar Torrico*
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO